



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO  
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

**CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA (FIARUM), ARTÍCULO 9 FRACCIONES II, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FIARUM, ASÍ COMO EN EJERCICIO DEL PODER OTORGADO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIEROHSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESCRITURA PÚBLICA 42978 LIBRO 1635 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, HE TENIDO A BIEN DICTAR LAS SIGUIENTES:**

**NORMAS Y POLITICAS PARA LA  
ADQUISICION DE VEHICULOS OFICIALES**

1. Se entiende por vehículo oficial, al destinado a las tareas de Gobierno, aquel utilizado en el trabajo, para carga, transporte, seguridad, servicio general o de apoyo en ejecución y desempeño directo de las funciones asignadas.
2. Serán vehículos factibles de adquisición, todos aquellos que puedan destinarse a las tareas de Gobierno y cuyo precio de venta si se adquiere de la agencia distribuidora o fabricante, no exceda de 5,000 veces el salario mínimo general vigente en el estado, sin incluir los impuestos aplicables.
3. También se consideran como factibles de adquisición, los vehículos que sean comprados a los negocios o personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior y que por las condiciones físicas, mecánicas, de uso, modelo y año de fabricación se caractericen como seminuevos, y cuyo precio de adquisición sea menor a los 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin incluir los impuestos aplicables.
4. La adquisición de vehículos nuevos y seminuevos se realizará cuando las condiciones de venta y precio sean favorables para el FIARUM y su adquisición sean indispensables para la realización de las tareas de Gobierno.
5. Cuando por la naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición de vehículos con características distintas a las señaladas en las presentes normas, deberá someterse al Comité Técnico para su autorización con la justificación correspondiente.